

Trabajo y Economía Social respectivamente, la Comisión Europea y la Ciudad Autónoma de Melilla, habiéndose mantenido, a tales efectos, diversas reuniones trilaterales para la definición de ambos Programas, que han llevado a la versión final de los mismos, que se someterá de manera inmediata al expediente de aprobación formal por parte de la Comisión Europea, que se han enviado, respectivamente, a las unidades orgánicas mencionadas de la AGE con fechas 28/10/2022 y 27/10/2022, junto a toda la documentación complementaria y accesoria definida en los Reglamentos comunitarios citados.

Finalmente, la Comisión Europea ha aprobado el Programa de la Ciudad de Melilla FSE+ 2021-2027, con referencia 2021ES05SFPRO20, mediante Decisión C (2022) 9603, de fecha 13/12/2022.

Por tanto, la aprobación del Programa FSE+ referido determina unas cifras definitivas y su distribución por anualidades, las cuales anualmente deben ser incorporadas anualmente a los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla al objeto de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con el Programa mediante la inclusión de partidas específicas e identificables que permitan, a los diferentes organismos gestores correspondientes, aprobar gastos, realizar contrataciones públicas y gestionar las diversas operaciones que están incluidas entre los Objetivos Específicos y las medidas de los mismos; todo ello independientemente del sistema establecido para las reprogramaciones del Programa, de acuerdo con la reglamentación comunitaria al efecto.

Tales aplicaciones presupuestarias deberán contener, por un lado, el gasto elegible de las medidas citadas, es decir: el importe de la contribución comunitaria, que es el 85% del gasto elegible, junto a la contribución de la CAM, que asciende al 15% restante; y, además, los gastos necesarios para la ejecución de las medidas que tienen la naturaleza de inelegibles pero que, al mismo tiempo, son necesarios para la ejecución de las medidas conforme a la Ley, concretamente el importe del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y las Importaciones, que recaerá en cada operación que sea gestionada en el ámbito de los Programas referidos.

Finalmente, para la implementación de tales actuaciones por parte de los organismos gestores será necesario, en muchos casos, instrumentar expedientes de gastos plurianuales que respeten la programación plurianual establecida en el Programa Melilla FSE+ 2021-2027.

2. Gastos plurianuales en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2022 de la Ciudad Autónoma de Melilla, en consonancia con el artículo en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establecen lo siguiente con relación a los Gastos Plurianuales:

Base 39ª Gastos plurianuales.

1. *Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan, en las condiciones y con los requisitos establecidos en el artículo 174 del TRLRHL, y en los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/90, que constituye su desarrollo en materia presupuestaria.*

2. *Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual para financiar inversiones, transferencias de capital y transferencias corrientes que se deriven de Convenios suscritos por la Ciudad Autónoma con otras Entidades Públicas o Privadas sin ánimo de lucro, siempre que su ejecución se inicie en el ejercicio de 2022 y que el volumen total de los gastos comprometidos para los años 2022, 2023, 2024 y 2025 no supere los límites del 70, 60, 50 y 50 por ciento de los créditos iniciales de la vinculación jurídica de la aplicación presupuestaria comprometida.*

3. *La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos. Al comienzo de cada ejercicio, una vez verificada la existencia de crédito, se imputarán al Presupuesto las autorizaciones y, en su caso, los compromisos de gastos de tramitación anticipada. Si no existe crédito, y a los efectos de la condición suspensiva, los Directores Generales que hayan tramitado los expedientes de gastos plurianuales habrán de determinar las actuaciones que procedan.*

4. *Al objeto de determinar las cuantías que pueden aplicarse a los ejercicios futuros, será preciso minorar del límite máximo, fijado según el punto 2, el volumen de los compromisos adquiridos con anterioridad a la autorización del gasto plurianual.*

5. *En los casos prescritos en el apartado segundo de la presente base deberá obrar informe de Intervención sobre el cumplimiento de los porcentajes referidos en el mismo.*

6. *Corresponde al Presidente la aprobación de los gastos plurianuales cuando la cuantía del gasto no sea superior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso a seis millones de euros, y su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Tal competencia podrá ser delegada en el Consejero/a de Hacienda, Empleo y Comercio.*